



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 042-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de enero de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 001-2019-CPCAS-HRRR de fecha 29 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 082-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 29 de enero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, concordante con el Art.22.8 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Oficio N° 001-2019-CPCAS-HRRR de fecha 29 de enero de 2019, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso CAS de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, solicita la aprobación de Bases, Plazas y anexos de Concurso CAS N° 01-2019/UNAJ, adjuntando para ello las propuestas correspondientes.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 027-2019-CCO-UNAJ, de fecha 21 de enero de 2019, se designó al Comité Permanente de Concurso de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) 2019 de la Universidad Nacional de Juliaca, establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, según el siguiente detalle: TITULARES: CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera- Presidente, Abog. Neil Quiroz Villavicencio-Primer Miembro, Ing. Manhe Junior Vargas Chávez-Segundo Miembro. SUPLENTE: Ecoh. Heraclio Zúñiga Quispe-Presidente suplente, Abog. Vanessa Úrsula Quispe Turpo-Primer miembro suplente y CPC. María José López Arcana-Segundo Miembro suplente.

Que, según el Informe N° 032-2019-OPEP/UNAJ de fecha 30 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para cubrir las 03 plazas desiertas del proceso de Convocatoria de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Juliaca, según Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2019. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Actividad: 5000001 Planeamiento y Presupuesto. Actividad: 5000002 Orientación Superior. Actividad: 5000003 Gestión Administrativa. Fuente: Recursos Ordinarios.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACION PROGRESIVA DEL REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 042 -2019-CCO-UNAJ

LABORALES, en su Art. 8, dispone: El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público.

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, asimismo el Estatuto Universitario de la UNAJ, establece en su Art. 153, que el personal administrativo de la Universidad Nacional de Juliaca, es personal no docente que cumple actividades profesionales, técnicas o de servicio. Están sujetos al régimen laboral de los servidores públicos.

Que, según Opinión Legal N° 014-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 30 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación de las BASES, PERFIL DE PLAZAS, CRONOGRAMA Y ANEXOS para el Proceso de Contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), N° 01-2019/UNAJ.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 082-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR las BASES, PERFIL DE PLAZAS, CRONOGRAMA Y ANEXOS para el Proceso de Contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), N° 01-2019/UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), Proceso N° 01-2019/UNAJ, conforme al Oficio N° 001-2019-CPCAS-HRRR.

Artículo Segundo.- APROBAR las BASES, PERFIL DE PLAZAS, CRONOGRAMA Y ANEXOS para el Proceso de Contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), N° 01-2019/UNAJ, que a folios diecisiete (17), forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.